



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2479312

San Marcos, 29 de Enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 143-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14/01/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI N° 2658920.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G**

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G

del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 27 de setiembre de 2024, se suscribe **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°326-2024-MDSM**, para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con CÚI N° 2658920, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa CONSULTORIA & EJECUCIONES CONILS E.I.R.L., representado por el Sr. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS, con DNI N° 72141997, por un monto de S/. 41,127.13 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON 13/100 SOLES), con plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Mediante, CARTA N°015-2024-EYLS-GG/C&EC E.I.R.L, de fecha 20 de octubre de 2024, el Sr. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS, presenta el expediente técnico denominado: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con CÚI N° 2658920, el cual consta de 785 folios.

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, se emite la **ORDEN DE SERVICIOS Y/O TRABAJO N°6428-2024-MDSM**, para la contratación de servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con CÚI N° 2658920, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, representado por el Sr. GEOVANNY SAAVEDRA LOPEZ, con DNI N°71017315, por un monto de S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G**

Mediante, CARTA N°1559-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al EVALUADOR para su primera evaluación el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, otorgándole plazo máximo de (07) días calendario.

Mediante, CARTA N°003-2024/GSL-EVALUADOR de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sr. GEOVANNY SAAVEDRA LOPEZ,, remite a la ENTIDAD EL Informe de evaluación N° 01 del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920.

Mediante, CARTA N°1644-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Consultor las observaciones del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, otorgándole plazo máximo de (07) días calendario.

Mediante, CARTA N°016-2024-EYLS-GG/C&EC E.I.R.L, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sr. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS, presenta a la Entidad la subsanación N° 01 del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, el cual consta de 810 folios.

Mediante, CARTA N°1746-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al EVALUADOR para su segunda evaluación el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, otorgándole plazo máximo de (05) días calendario.

Mediante, CARTA N°004-2024/GSL-EVALUADOR de fecha 29 de noviembre de 2024, el Sr. GEOVANNY SAAVEDRA LOPEZ,, remite a la ENTIDAD EL Informe de evaluación N° 02 del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920.

Mediante, CARTA N°1830-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Consultor las observaciones del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, otorgándole plazo máximo de (03) días calendario.

Mediante, CARTA N°017-2024-EYLS-GG/C&EC E.I.R.L, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Sr. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS, presenta a la Entidad la subsanación N° 02 del expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G**

CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, el cual consta de 810 folios.

Mediante, CARTA N°1891-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 13 de diciembre de 2024 el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, remite al EVALUADOR para su tercera evaluación el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, otorgándole plazo máximo de (03) días calendario.

Mediante, CARTA N°005-2024/GSL-EVALUADOR de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sr. GEOVANNY SAAVEDRA LOPEZ, remite a la ENTIDAD EL Informe de evaluación N° 03 del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920. el cual consta de 891 folios.

Mediante, INFORME N°2924-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de diciembre de 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, remite a la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato N° 8-A para su aprobación en la fase de ejecución el expediente técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920.

Mediante, INFORME N°1343-2024-GM/UF, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Eco. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO, remite a la subgerencia de estudio el informe de aprobación de consistencia proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920,

Que, mediante INFORME N° 143-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14 de enero del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIONES

- ❖ Luego de haber revisado la documentación presentada, según lo indicado en metodología de evaluación del informe, se concluye que el expediente técnico de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". el cual se elaboró bajo las consideraciones del perfil declarado viable con Código Único de Inversiones N°2658920, se encuentra completo en cuanto a su contenido mínimo según el TDR y se concluye que se encuentra APROBADO. Por parte de la evaluación técnica en planta, por un monto total de S/ 2,473,244.25 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES).



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G**

- ❖ Se recomienda realizar trámites correspondientes para aprobar via ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al estudio definitivo a nivel del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversiones N°2658920, siendo el presupuesto total del proyecto por el monto total de S/ 2,473,244.25 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES)..
- ❖ Se recomienda realizar trámites correspondientes para aprobar via ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al estudio definitivo a nivel del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversiones N°2658920, siendo el presupuesto total del proyecto por el monto de S/ 2,473,244.25 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES).

Que, mediante **INFORME N° 998-2025-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 27 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 725-2025-MDSM/GPP**, con fecha 27 de enero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO RANRASH CUTA A YERBABUENA EN EL CASERIO DE PACASH DE CENTRO POBLADO CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2658920 por el monto total de inversión de S/ 2,473,244.25 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 25 /100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 80-2025-MDSM/GDUR/G

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO	1,455,091.44
COSTO DIRECTO TOTAL	1,455,091.44
GASTOS GENERALES	11.836464%
UTILIDAD	10.00%
SUB TOTAL	1,772,831.95
IGV	18.00%
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,091,941.70
SUPERVISIÓN DE OBRA	5.94%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4.28%
GESTIÓN DE PROYECTO	6.92%
LIQUIDACIÓN	1.08%
INVERSIÓN DE PROYECTO	2,473,244.25
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE CCC	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	2,473,244.25

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa CONSULTORIA & EJECUCIONES CONILS E.I.R.L., representado por el Sr. EDGAR YOVANI LOPEZ SOLIS y evaluado por el ING. GEOVANNY SAAVEDRA LOPEZ, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANAETHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural